



Veinte y tres años.

SELLO QUARTO, VEINTE
Y TRES AÑOS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Situ, de las que havia pagado los otros de Veinte
y tres años como lo auxiliaba la Caxa de
Pago q. en su día, y allando se echa a tra Me
ningunamente alguno pidio se le impusie
ran el Tesoro Confiamiento que por bien sub
ra equa Ciu^a y que en su Consequen. se le
matificara dha Mex^a por los Cavalleros Co
misarios q. se nombraran q. enava p
no a observar las Condiciones que se le p
ran; Cuyo mem. se remite a conform
al S.^o D.^o Mig^o de Sicilia, y havien do la es
cucha de el se auxiliara no oponerse a
dha p^ovision y p^o sea por la Ciu^a de
haxite la Mex.^a que se dia y q. se le ex
tura por dho Cavall.^{os} Comisarios p^o
noxando la Conde N.^o de Tesoro confiamie
to Confavor de esta Ciu^a por el dixto Dom
no q. alar tierras baldias siene Confu
zade N.^o Privilegi, y pretendiendo de nuevo
el dho D.^o Juan de Mata que havien do p^o
oxar sus fanegas de Tierra dntas de los
moxones de dha Mex^a de la q. esta
prometo a hazer y qual Pago Con las
deyas que puedan ponerse en cultu

578

t.

Sanz

Pan

